

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GIRÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en directa concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos municipales tienen la competencia exclusiva de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, en la parte final del inciso cuarto del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece exclusivamente que el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser el caso;

Que, es de necesidad imperiosa regular los procesos de contratación en el pago por los gastos de operación y sobre todo generar condiciones claras que aseguren la participación amplia de los oferentes en los procesos de contratación que organiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Girón;

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

EL REGLAMENTO QUE REGULA EL COBRO DEL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GIRÓN

Artículo 1: Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento tiene aplicación obligatoria en todos los procesos de Contratación pública que realice u organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Girón de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones "PAC".

Artículo 2: Porcentaje a aplicar al valor referencial constante en los pliegos.-Para los procesos de contratación pública que realice la Municipalidad de Girón, se establece los siguientes porcentajes de acuerdo al objeto de contratación:

- **Consultoría:** Se aplicará el **1.00 %** del valor referencial constante en los pliegos, que cubra los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos.
- **Obras:** Se aplicará el **1.50 %** del valor referencial constante en los pliegos, que cubra los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos.

Artículo 3: Monto.- En cumplimiento a lo dispuesto en la parte última del inciso cuarto del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, pagará el **1.00% y/o 1.50%** del valor referencial constante en los pliegos, que cubra los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de este Reglamento.

Artículo 4: Lugar dónde debe hacer el pago.- El oferente adjudicado cancelará el monto determinado en el Art. 2 de este Reglamento, en la oficina de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Girón, cuyo **Título de Crédito** será emitido por la Dirección

Administrativa Financiera, el que servirá como documento habilitante para la firma del contrato.

Artículo 5: Obligatoriedad de hacer constar en los pliegos. *- En los pliegos elaborados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Girón, obligatoriamente hará constar el valor que tendrá que pagar el adjudicatario de un contrato, tomando como base para el cálculo el precio referencial del contrato.*

Artículo 6: Informe Mensual. *- La unidad de o gestor de compras públicas presentará un informe mensual de las adquisiciones de bienes y servicios que se aplique dentro de este reglamento ante la Dirección Administrativa Financiera.*

Artículo 7: Contratos de ínfima cuantía. *- En los procesos de Infima Cuantía que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, los oferentes adjudicados quedarán exentos de las tasas establecidas en el presente Reglamento.*

Artículo 8: Derogatorias. *- Con la vigencia de este Reglamento, quedan derogados las resoluciones, reglamentos o cualquier otra disposición que se opongán a este instrumento legal.*

Artículo 9: Vigencia. *- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Girón, a los catorce días de mayo del dos mil quince.

Sr. José Miguel Uzhca Guamán
ALCALDE DEL CANTÓN GIRÓN

Ab. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- *La suscrita Secretaria del Concejo Cantonal de Girón certifica que el “**REGLAMENTO QUE REGULA EL COBRO DEL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GIRÓN**”; fue aprobado por el Concejo Cantonal de Girón en la Sesión Ordinaria del 14 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

Girón, 15 de mayo de 2015.

Ab. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CERTIFICACIÓN: *Certifico que el 15 de mayo del 2015 a las 10:00 en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias del “**REGLAMENTO QUE REGULA EL COBRO DEL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GIRÓN**”, al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Girón para su sanción y promulgación.*

Ab. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

ALCALDÍA DEL CANTÓN GIRÓN: *Girón, a 20 de mayo de 2015, a las 16:30 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto este Reglamento se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono el presente Reglamento. Ejecútese y publíquese.*

Sr. José Miguel Uzhca Guamán.
ALCALDE DEL CANTÓN GIRÓN

CERTIFICO: *Que promulgó, sancionó y firmó el presente Reglamento, conforme el decreto que antecede, el Alcalde de Girón, Sr. José Miguel Uzhca Guamán , en la fecha y hora antes indicada.*

Girón, 20 de mayo de 2015.

Ab. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN